



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 74/2010 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 2° de la ley n° 4545, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2°.-** Plazo. El procedimiento único determinado en el artículo 1° de esta ley debe desarrollarse para todos los municipios comprendidos, antes del 31 de marzo de 2011”.

Artículo 2°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 18 de Noviembre de 2010